



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO 70001-33-33-004-2016-00033-00
DEMANDANTE: HUGO DE JESÚS ORTEGA ALMANZA
DEMANDADO: EMPAS E.S.P.

Vista la nota secretarial que antecede, se hace necesario para el despacho aclarar la situación frente a la prueba documental solicitada a la entidad demandada.

Es así, que una vez revisado el expediente el despacho se percató, que al momento de elaborar el oficio que dio cumplimiento al auto que solicitó la prueba documental en comento, este se hizo de manera equivocada, pues lo ordenado fue, la clase de vinculación que tuvo el señor HUGO DE JESÚS ORTEGA ALMANZA C.C. 18.855.893 con dicha entidad y envíe copia del documento a través del cual se *VINCULÓ*, y no como erradamente se hizo solicitándose copia del documento a través del cual se desvinculó de dicha entidad.

Atendiendo lo anterior, se hace necesario solicitar nuevamente la prueba documental anteriormente referida.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

ARTICULO ÚNICO: Oficiése a la EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO – EMPAS E.S.P., para que dentro del término de cinco (5) días, certifique con destino al proceso de la referencia, la clase de vinculación que tuvo el señor HUGO DE JESÚS ORTEGA ALMANZA, C.C. 18.855.893., con dicha entidad, y envíe copia del documento a través del cual se **VINCULÓ**, es decir, resolución, contrato de trabajo etc.

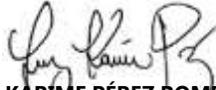
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.



LUZ KÁRIME PÉREZ ROMERO
Secretaria